Villavicencio, 04 de abril de 2025

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA SOCIAL

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.886.558, **SECRETARIA SOCIAL** del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 003 de fecha 02 de enero del 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500103 según certificado expedido el 26 de marzo de 2025.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF - CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1839	01/04/2025	Mujer	93491	0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3. 2.02.02.009-08	N/A	$2.430.011.071	$2.430.011.071
					TOTALES	$2.430.011.071	$2.430.011.071

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

FORTALECER A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES MEDIANTE RECURSO HUMANO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80111600- 80111700 85101600	Social_GAMPCD- 203 FORTALECER A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES	$2.430.011.071

	MEDIANTE RECURSO HUMANO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META	

*** UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES**

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En los Municipios de Acacias, Barranca de Upía, Cabuyaro, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, Granada, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, San Martín, Uribe y Vista Hermosa del departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES ONCE MIL SETENTA Y UN PESO M/CTE ($2.430.011.071)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera:

El cien por ciento del valor del contrato será cancelado por el Departamento del Meta al contratista así: hasta un noventa por ciento 90% del valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, previo certificado de cumplimiento del supervisor, certificados mensuales de cumplimiento expedida por el directivo o responsable del Centro vida o Centro de Bienestar de cada municipio donde se preste el servicio, informes mensuales técnico-financieros del servicio prestado y las obligaciones contractuales pactadas el cual debe incluir evidencia fotográfica de la prestación del servicio del contratista, facturas o documentos equivalentes, planillas de pago de seguridad social, paz y salvo de seguridad social y parafiscales mensuales expedidos por el contador y/o revisor fiscal, señalando nombres y apellidos, número identificación, número de celular de contacto,

municipio, servicio prestado (servicios generales, auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos, apoyo de educación física y psicólogo).

El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez por ciento (10%): se pagará con la suscripción del acta de finalización y acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor, certificados mensuales de cumplimiento expedida por el directivo o responsable del Centro vida o Centro de Bienestar de cada municipio donde se preste el servicio, entrega de informe final técnico-financiero del servicio prestado y las obligaciones contractuales pactadas el cual debe incluir evidencia fotográfica de la prestación del servicio del contratista, facturas o documentos equivalentes, planillas de pago de seguridad social, paz y salvo de seguridad social y parafiscales mensuales expedidos por el contador y/o revisor fiscal, paz y salvo señalando nombres y apellidos, número identificación, número de celular de contacto, municipio, servicio prestado (servicios generales, auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos, apoyo de educación física y psicólogo) conceptos y valores cancelados en original firmado por cada empleado así como constancia de pago mediante transferencia electrónica bancarizada del personal (servicios generales, auxiliar de enfermería, manipuladora de alimentos, apoyo de educación física y psicólogo) y demás documentos que soporten el nivel de ejecución acreditación de pago de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato debidamente firmada por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007. Finalizado el contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito de conformidad con la circular del SIIF-039 del 25 de septiembre de 2020, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas. Además de lo anterior se deberá realizar la respectiva entrada de los elementos y productos al almacén Departamental para efectos de aprobación del pago.

NOTA 2: Los pagos estarán sujeto inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la supervisión, así como la revisión por parte de la Secretaría Social y en especial a lo establecido en los artículos 3°, 4° y 12 ° de la ley 2024 del 23 de Julio de 2020.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Adicionalmente, mediante la ordenanza No. 099 del 10 de septiembre de 2018, la asamblea departamental del Meta, Adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez, para el periodo 2018 – 2027, la cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los objetivos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento del Meta son los siguientes: Objetivo General: Construir desde la gestión pública del Departamento del Meta, el establecimiento de condiciones individuales, familiares, gremiales, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida.*

El abandono social y familiar hacia los adultos mayores es una de las problemáticas más relevantes, la falta de recursos de las administraciones municipales para garantizar atención integral a los adultos mayores hace que no se estén cumpliendo con los derechos de los adultos mayores como son garantizar atención integral digna, que permita mejorar sus condiciones de vida.

Los recursos de Estampilla para el bienestar del adulto mayor, son recursos que recaudan los 29 municipios del departamento del Meta, los cuales no son insuficientes para garantizar la atención de todos los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad. De acuerdo con el seguimiento realizado desde la Secretaría Social se viene recopilando información de las necesidades presentadas en cada uno de los municipios, por el cual es importante desarrollar acciones enfocadas y sustentadas en la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez en el departamento como hoja de ruta para la atención integral y fortalecimiento de los Centros Vida y/o Centros de Bienestar, el desarrollo de campañas de movilización que permita visibilizar a los adultos mayores y prevenir el maltrato hacía este grupo poblacional.

En el Departamento del Meta, para el año 2023 la población adulto mayor represento el 12.51 % del total de la población, lo cual esto corresponde a 141.345 personas mayores. La mayoría de este sector poblacional no cuenta con ocupación, situación que se agrava teniendo en cuenta que esto aumenta su condición de dependencia. A continuación, se relaciona

DPMP	TOTAL PERSONAS MAYORES A 2022	TOTAL POBLACIÓN EN EL META A 2023	%
Villavicencio	76,363	577,875	13%
Acacías	11,868	95,500	12%
Barranca de Upía	634	7,079	9%
Cabuyaro	746	6,554	11%
Castilla la Nueva	1,376	15,683	9%
Cubarral	1,318	7,687	17%
Cumaral	2,762	24,858	11%
El Calvario	326	1,870	17%
El Castillo	1,356	8,539	16%
El Dorado	667	4,284	16%
Fuente de Oro	1,832	13,163	14%
Granada	9,515	75,007	13%
Guamal	2,145	15,361	14%
Mapiripán	640	7,474	9%
Mesetas	1,659	12,192	14%
La Macarena	1,972	28,920	7%
Uribe	1,000	9,989	10%
Lejanías	1,892	12,378	15%
Puerto Concordia	1,045	9,038	12%
Puerto Gaitán	2,537	45,511	6%
Puerto López	3,912	33,079	12%
Puerto Lleras	1,423	11,300	13%
Puerto Rico	1,553	13,663	11%
Restrepo	2,905	19,890	15%
San Carlos de Guaroa	1,159	13,433	9%
San Juan de Arama	1,478	9,862	15%
San Juanito	179	1,385	13%
San Martín	4,588	29,399	16%
Vistahermosa	2,495	19,112	13%
TOTAL	**141,345**	**1,130,085**	**13%**

Fuente: DANE

Según la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), el cumplimiento la "Agenda 2030", que está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de los cuales se desprenden 169 metas, se encuentra estrechamente vinculado a la capacidad de los estados en aplicar a cabalidad el enfoque inclusivo. En ese sentido "ninguno de los objetivos estaría plenamente logrado si no se cumple para todas las personas y en todo su ciclo vital". De lo anterior se desprende que la no inclusión de la población mayor significa fracasar en las metas y objetivos propuestos.

Las bajas condiciones de bienestar y calidad de vida de las personas mayores obedecen al abandono familiar que se ha venido presentando debido a la pérdida de valores familiares y sociales y a la carencia de recursos por la falta de oportunidades laborales. Otro de los aspectos es la baja cobertura en los programas y servicios de protección social que ofrecen los Municipios, por no contar con los recursos suficientes para garantizar una atención integral con calidad.

El Documento CONPES 2793 de Envejecimiento y Vejez del 28 de junio de 1995, inicia la aproximación hacia una política sobre envejecimiento y vejez. Asume que la salud y el bienestar en la edad avanzada dependen de la calidad de vida que se lleve desde el nacimiento. Por lo tanto, la preparación de la población para etapas subsiguientes de la vida debe ser parte de la política social.

Asimismo, se afirma que mantener una actividad intelectual, afectiva, física y social en la medida de los propios intereses, capacidades y posibilidades, se relaciona con un envejecimiento sano y

satisfactorio. Por lo tanto, las personas de edad deben tener acceso a los servicios de salud y seguridad social, recreación y cultura, así como la oportunidad de contar con ingresos y el apoyo necesario para residir en su propio domicilio, por tanto, tiempo como sea posible. Se definen como objetivos fundamentales de la política relativa al envejecimiento y a la vejez los siguientes:

- Mejorar las condiciones de vida de toda la población, independientemente de su edad, sexo o etnia, con el fin de que vivan un proceso de envejecimiento saludable. Brindar bienestar a las personas mayores, asegurándoles servicios de salud y seguridad social, una subsistencia adecuada, vivienda digna y asistencia integrada, priorizando las acciones en las personas más pobres.
- Desarrollar una cultura donde el envejecimiento y la vejez sean considerados como símbolo de experiencia, sabiduría y respeto, para eliminar así la discriminación y la segregación por motivos de edad, y contribuir al mismo tiempo al fortalecimiento de la solidaridad y al apoyo mutuo entre generaciones.
- Mejorar la capacidad de respuesta institucional para la atención de las personas mayores usando de manera más eficiente la infraestructura existente.

Ley 715 del Sistema General de Participaciones, 2001 El artículo 74 establece competencias de las entidades territoriales en otros sectores destacando la atención a grupos vulnerables, dentro de la cual se pueden adelantar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población infantil, los ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Tanto el gobierno Departamental como los Municipales tienen diseñados programas o estrategias establecidas en beneficio de esta población; estos programas se ajustan a una serie de requerimientos de ley y en algunos casos a solicitudes y necesidades planteadas por los grupos; estos programas se han venido desarrollando sin tener en cuenta elementos básicos de planeación que permitan el diseño de Políticas Integrales para este grupo poblacional.

El gobierno Nacional ha formulado La política Nacional de Envejecimiento y V6ien la cual se plantea la concertación y articulación de cada uno de los estamentos del estado y la sociedad civil en un propósito común que es el de visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.

De igual manera, el Ministerio de la Protección Social ha formulado la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, para incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada. Y crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendida como el derecho de toda la población a una vida, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social.

La Ley 1251 de 2008 tiene por objeto, proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Según lo define el artículo 3° de la Ley 1251 de 2008, el adulto mayor es aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más, y el estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán buscar mecanismos que beneficien a los adultos mayores.

Por parte del Estado: Deberá garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

Por parte de la Sociedad Civil: Deberá dar trato especial y preferencial al adulto mayor; generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores; propiciar la participación del adulto mayor; reconocer y respetar los derechos del adulto mayor; desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades; definir estrategias y servicios que beneficien a los adultos mayores con calidad, calidez y eficiencia; cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores; proteger a los adultos mayores de eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida y su integridad personal y apoyarlos en circunstancias especialmente difíciles.

Por parte de la Familia: Deberá reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor; respetar y generar espacios donde se promuevan los derechos de los adultos mayores; propiciar al adulto mayor de un ambiente de amor, respeto, reconocimiento y ayuda; brindar un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo; establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia; proteger al adulto mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere los derechos, vida, integridad, honra y bienes; vincular al adulto mayor en los servicios de seguridad social y sistema de salud; proporcionar al adulto mayor espacios de recreación, cultura y deporte; brindar apoyo y ayuda especial al adulto mayor en estado de discapacidad; respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de los adultos mayores; aceptar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización personal de los adultos mayores.

Por parte del Adulto Mayor: Deberá desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno; integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física; hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas; participar activamente en las actividades deportivas, recreativas y culturales que le permitan envejecer sanamente, de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local; promover la participación en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales y de asistencia social que se desarrollen en su identidad territorial; propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades; proporcionar información verídica y legal de sus condiciones sociales y económicas.

La Ley 1276 de 2009, por la cual fue modificada la Ley 687 de 2001, dispone en su artículo 1° la protección a las personas de la tercera edad (personas mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Día o Vida y Centros de Bienestar, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Igualmente, dicha normativa en su artículo 2° define sus alcances así: La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los montos o porcentajes aquí establecidos.

La Ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y modifica otras leyes como es la 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, como son los deberes que el Estado deberá tener en cuenta, entre ellos está la de "elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa del entorno económico y social donde vive". El lidera r) del Art. 7, establece: "Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez. El literal V) establece el Desarrollo de actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

Así mismo, en el artículo 9° de la Ley 1850 de 2017, por la cual se adiciona un artículo 34ª a la Ley 1251 de 2008, las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

Igualmente, el parágrafo del artículo 3° de la citada ley, modificada por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

LOS CENTRO VIDA, según definición de la ley, es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, entendiéndose como atención integral el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Adicionalmente se realiza atención primaria relacionada con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia en los términos que establezcan las normas correspondientes.

Mientras que los **CENTROS DE BIENESTAR** del Anciano se encuentran orientados para brindar una atención integral durante el día y la noche a los Adultos Mayores, comprendiendo el mismo conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa descritas en el párrafo precedente, adicionando el albergue.

Mediante **Ordenanza No. 779 de 2012**, se establecieron los lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas adultas mayores en el Departamento del Meta, según la Ley 1251 de 2008 y se dictan otras disposiciones". En su Artículo Primero ordena: Establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de una política pública integral, con enfoque diferencial y preferencial; con mecanismos de participación concertados, destinada a fomentar el envejecimiento saludable de las personas Adultas mayores del Departamento del Meta, segundo: Instituir los fines de la Política Pública para el Envejecimiento y las personas mayores en el Departamento del Meta, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

Igualmente, la **Ordenanza No. 946 de 2017**, que modifica la ordenanza 895 de 2015 se establecen los mecanismos de control sobre los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y

se adoptan las sanciones establecidas en la Ley 1850 de 2017 sobre el maltrato a personas mayores de 60 años en el Departamento Del Meta. Ordenanza **1094 de 2020**, Que modifica la ordenanza **946 de 2017.**

La **Ordenanza 990 de 2018** se enmarca la Política Pública de envejecimiento y vejez del Departamento del Meta 2018 – 2027, la cual establece las acciones que se deben tener en cuenta para garantizar la atención integral de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.

Cumpliendo con la Política Pública de envejecimiento y vejez 2018-2027 del Meta, la Gobernación del Meta, desde la vigencia 2019 continuo realizando acciones que permitieran mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, especialmente los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, apoyando a las administraciones municipales en los 29 municipios y desarrollando acciones que permitieron ampliar cobertura en atención integral y acciones que inciden en mejorar las condiciones de vida de adultos no beneficiados de subsidios y de atención en los centros vida y de9ienestar.

La secretaria Social viene realizando acompañamiento permanente a los 29 municipios, con el fin de establecer las necesidades y coordinar las acciones que permitan mejorar el servicio de atención que se brinda a este grupo población. Los programas de atención integral no se vienen desarrollando como lo establece la Ley, la falta de recursos no permite que se garantice un servicio con calidad, la falta de continuidad de los programas como es el funcionamiento de los Centros Vida y de Bienestar que debe funcionar toda la vigencia, igualmente la falta de programas adicionales que permita mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, el estado de abandono es otra de las problemáticas que se vienen presentando, la falta de personal idóneo que garantice una atención digna en los Centros de larga instancia.

Problemáticas como la falta de espacios para la estimulación de las funciones cognitivas y el fortalecimiento de la red social de los Adultos Mayores, son acciones que se encuentran enmarcadas desde la gerontología. Igualmente, los adultos mayores del área rural no se benefician de ningún programa, motivo por el cual es necesario iniciar acciones que beneficien esta población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

En la presente vigencia se realizó seguimiento a los 29 municipios quienes allegaron la información donde se pudo establecer el número de personas mayores con SISBEN categoría a y b por cada municipio del departamento del Meta, igualmente cuanta población se beneficia con el programa Colombia Mayor y cuanta población se beneficia mediante modalidad de Centro Vida y Centro de Bienestar, permitiendo así poder establecer las necesidades que pueden estar presentando los municipios con la atención integral dirigida a las personas mayores, información que se relaciona a continuación:

MUNICIPIOS	TOTAL POBLACIÓN ADULTO DANE	TOTAL POBLACIÓN CON SISBEN GRUPO A	TOTAL POBLACIÓN CON SISBEN GRUPO B	COLOMBIA MAYOR	CENTROS VIDA	CENTROS DE BIENESTAR
VILLAVICENCIO	76363	1,267	2,465	13,471	1062	180
ACACIAS	11868	329	2,833	2,482	195	70
BARRANCA DE UPIA	634	47	312	241	126	0
CABUYARO	746	47	371	348	18	16
CASTILLA LA NUEVA	1376	144	307	235	0	19
CUBARRAL	1318	0	0	414	75	12
CUMARAL	2762	546	1123	742	350	23
CALVARIO	326	64	161	156	0	0
EL CASTILLO	1356	586	623	638	14	12
EL DORADO	667	228	272	271	0	0
FUENTE DE ORO	1832	558	874	656	17	0
GRANADA	9515	6636	2061	3,377	200	18

GUAMAL	2145	347	743	517	110	4
MAPIRIPAN	640	224	291	267	86	0
MESETAS	1659	596	974	929	104	25
MACARENA	1972	1140	787	616	30	29
URIBE	1000	524	652	590	60	40
LEJANIAS	1892	652	699	720	0	0
PUERTO CONCORDIA	1045	701	425	516	0	27
PUERTO GAITAN	2537	277	467	681	0	0
PUERTO LÓPEZ	3912	0	0	0	200	0
PUERTO LLERAS	1423	450	526	543	80	17
PUERTO RICO	1553	464	693	696	11	105
RESTREPO	2905	211	695	482	0	20
SAN CARLOS DE GUAROA	1159	645	162	499	160	0
SAN JUAN DE ARAMA	1478	377	616	571	60	29
SAN JUANITO	179	70	80	148	6	80
SAN MARTIN	4588	401	1323	1,201	160	6
VISTAHERMOSA	2495	650	955	0	0	0
	141,345.00	**18,181**	**21,490**	**32,007**	**3124**	**732**

Según lo expuesto anteriormente, la Secretaria Social vio pertinente realizar una reunión con las administraciones municipales del departamento del Meta, con el fin de coordinar las acciones que benefician a las personas mayores desde del Departamento del Meta, entre las cuales está apoyar con personal idóneo para garantizar atención integral mediante modalidad de Centros Vida y/o Centros de Bienestar en el departamento, seguido a esto las administraciones municipales realizaron solicitudes por escrito, las cuales fueron consolidadas por la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de acuerdo a los recursos disponibles se priorizo el personal que requieren las administraciones municipales, teniendo en cuenta el mayor grado de necesidad, de acuerdo a esto se relaciona lo siguiente a continuación:

NO.	Municipio	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Servicios Generales	Manipulador de Alimentos	Psicólogo	Edufísico	Total por Municipios	MODALIDAD DE ATENCIÓN
1	Acacias	3	2	2	1	0	8	centro de bienestar
2	Barranca de Upía	1	1	1	0	1	4	centro vida
3	Cabuyaro	2	2	2	1	0	7	centro de bienestar
4	Castilla la Nueva	2	2	1	1	0	6	centro de bienestar
5	Cubarral	2	2	2	0	1	7	centro de bienestar
6	Cumaral	2	0	0	1	1	4	centro de bienestar
7	El Calvario	1	1	2	0	0	4	centro vida
8	El Castillo	2	1	1	1	0	5	centro de bienestar
9	El Dorado	1	1	1	1	1	5	centro vida
10	Fuente de Oro	2	1	1	0	1	5	centro de bienestar
11	Granada	2	2	2	1	1	8	centro vida
12	Guamal	2	2	2	1	0	7	centro vida
13	La Macarena	2	2	2	0	1	7	centro de bienestar
14	Lejanías	2	2	2	0	1	7	centro vida
15	Mapiripán	1	1	1	0	1	4	centro vida
16	Mesetas	2	2	2	0	0	6	centro de bienestar
17	Puerto Concordia	2	2	2	1	1	8	centro de bienestar

18	Puerto Lleras	3	2	2	0	1	8	centro vida
19	Puerto López	2	0	0	1	1	4	centro vida
20	Puerto Rico	3	2	2	0	0	7	centro de bienestar
21	Restrepo	1	1	1	0	0	3	centro vida
22	San Juan de Arama	2	2	2	0	1	7	centro de bienestar
23	San Juanito	1	1	1	0	0	3	centro vida
24	San Martín	2	2	2	1	1	8	centro vida
25	Uribe	2	1	1	1	0	5	centro de bienestar
26	Vista Hermosa	2	2	2	0	1	7	centro de bienestar
	Total	**49**	**39**	**39**	**12**	**15**	**154**	

De acuerdo a lo anterior y en aras de construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantías de los derechos de las Personas Mayores de escasos recursos se hace oportuno, conveniente y necesario la contratación de **FORTALECER A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES MEDIANTE RECURSO HUMANO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META**.

Esta actividad se encuentra enmarcada en lo proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, con código BPIN No. 2024005500103, Pilar 4: **DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META**, Eje Estratégico 4.1: **PRIMERO LO SOCIAL**, Línea Estratégica 4.1.1: **NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**, Programa 4.1.1.3: **VEJEZ DIGNA Y SEGURA**, Subprograma 4.1.1.3.1: **ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA EL ADULTO MAYOR**, Sector 41: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**, meta: **GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN LOS CENTROS VIDA Y/O CENTROS DE BIENESTAR A 2800 ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL**, el cual cuenta con un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES ONCE MIL SETENTA Y UN PESO M/CTE ($2.430.011.071).**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad", para el periodo 2024 – 2027, considera necesario contratar los servicios, para **FORTALECER A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES MEDIANTE RECURSO HUMANO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META**.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas las cuales son a través de servicios de profesionales, técnicos y bachilleres que den cumplimiento a las mínimas condiciones determinadas para la atención de población adulto mayor, como se relaciona a continuación:

1. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:** El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio del cargo de auxiliar de enfermería, con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

   PERFIL DEL AUXILIAR DE ENFERMERIA:

Para el desarrollo de la ejecución del contrato se necesitará contar con el perfil en mención, el cual tendrá que tener la idoneidad en la prestación de servicios de atención integral para personas mayores. A continuación, se relaciona las características técnicas del talento humano para el perfil en mención:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
Auxiliares de Enfermería	49	Experiencia general: Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, con tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición del acta y/o diploma de grado, demostrar experiencia especifica como auxiliar de enfermería de un (1) año y/o la intervención de mínimo un (1) programa dirigido a la atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar.

ATENCIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá garantizar treinta (30) auxiliares de enfermería para la atención de centros de bienestar y diecinueve (19) auxiliares de enfermería para la atención de centros vida.

A continuación, se clasifica la cantidad de auxiliares de enfermería, por municipio y la modalidad de centro vida:

NO.	Municipio	Auxiliar de Enfermería	MODALIDAD DE ATENCIÓN
1	Acacias	3	centro de bienestar
2	Barranca de Upía	1	centro vida
3	Cabuyaro	2	centro de bienestar
4	Castilla la Nueva	2	centro de bienestar
5	Cubarral	2	centro de bienestar
6	Cumaral	2	centro de bienestar
7	El Calvario	1	centro vida
8	El Castillo	2	centro de bienestar
9	El Dorado	1	centro vida
10	Fuente de Oro	2	centro de bienestar
11	Granada	2	centro vida
12	Guamal	2	centro vida
13	La Macarena	2	centro de bienestar
14	Lejanías	2	centro vida
15	Mapiripán	1	centro vida
16	Mesetas	2	centro de bienestar
17	Puerto Concordia	2	centro de bienestar
18	Puerto Lleras	3	centro vida
19	Puerto López	2	centro vida
20	Puerto Rico	3	centro de bienestar
21	Restrepo	1	centro vida

22	San Juan de Arama	2	centro de bienestar
23	San Juanito	1	centro vida
24	San Martín	2	centro vida
25	Uribe	2	centro de bienestar
26	Vista Hermosa	2	centro de bienestar
	Total	49	

FUNCIONES: Algunas de las principales actividades que desarrollarán los auxiliares de enfermería en cada uno de los Centros Vida y centros de bienestar serán:

1) Administrar la entrega de medicamentos que estén prescritos a los beneficiarios del Centro Vida y Centro de bienestar conforme a lo ordenado por el médico tratante.
2) Colaborar en el aseo personal de aquellos beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar que por sus limitaciones físicas lo requieran.
3) Realizar las curaciones que requieran los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
4) Efectuar acompañamiento a las citas médicas o de controles médico de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
5) Llevar un registro de control de trabajo en el libro destinado para ello en el Centro Vida y/o centro de bienestar.
6) Mantener actualizadas y organizadas las historias clínicas de los adultos mayores.
7) Mantener organizados los medicamentos y debidamente marcados y fuera del alcance de los beneficiarios y/o terceros.
8) Dar un trato decente a los beneficiarios.
9) Ayudar a la ingesta de los alimentos a aquellos beneficiarios que por su condición física requieran ayuda.
10) Ayudar al traslado interno y/o externo de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
11) Acompañar a los beneficiarios en sus actividades de esparcimiento velando por el cuidado de su integridad física y mental.
12) Ayudar en el trámite de autorizaciones de atención médica y solicitud de medicamentos ante la respectiva ARS O EPS.
13) Realizar actividades de salud mental y hábitos saludables a los adultos mayores.
14) Aplicar los cuidados auxiliares de enfermería según las necesidades bio-psico-sociales del mayor en los diferentes ámbitos de atención, con el fin de mejorar o mantener su calidad de vida.
15) Llevar a los Adultos Mayores a los centros de salud cuando por su estado de salud lo requiera.
16) Realizar actividades orientadas al mantenimiento y conservación de la salud según situación particular del asistido.
17) Las demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio a los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
18) Las demás relacionadas e inherentes con el desempeño de su actividad profesional dentro del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.

2. **MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio del cargo de manipulador de alimentos, con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

PERFIL DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS:
Para el desarrollo de la ejecución del contrato se necesitará contar con el perfil en mención, el cual tendrá que tener la idoneidad en la prestación de servicios de atención integral para

personas mayores. A continuación, se relaciona las características técnicas del talento humano para el perfil en mención:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
Manipuladores de Alimentos	39	Experiencia general: mínimo un (1) año de experiencia en cargos iguales o similares certificación y/o carnet de manipulación de alimentos activo, en el cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación y/o el carnet, debe ser con fecha no mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la oferta. El cual deberá contar con formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Experiencia especifica: demostrar experiencia como manipulador de alimentos de un (1) año y/o la intervención de mínimo un (1) programa dirigido a la atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar

ATENCIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá garantizar veintidós (22) manipuladores de alimentos para la atención de centros de bienestar y diecisiete (17) manipuladores de alimentos para la atención de centros vida.

A continuación, se clasifica la cantidad de manipuladores de alimentos, por municipio y la modalidad de centro:

NO.	Municipio	Manipulador de Alimentos	MODALIDAD DE ATENCIÓN
1	Acacias	2	centro de bienestar
2	Barranca de Upía	1	centro vida
3	Cabuyaro	2	centro de bienestar
4	Castilla la Nueva	1	centro de bienestar
5	Cubarral	2	centro de bienestar
6	Cumaral	0	centro de bienestar
7	El Calvario	2	centro vida
8	El Castillo	1	centro de bienestar
9	El Dorado	1	centro vida
10	Fuente de Oro	1	centro de bienestar
11	Granada	2	centro vida
12	Guamal	2	centro vida
13	La Macarena	2	centro de bienestar

14	Lejanías	2	centro vida
15	Mapiripán	1	centro vida
16	Mesetas	2	centro de bienestar
17	Puerto Concordia	2	centro de bienestar
18	Puerto Lleras	2	centro vida
19	Puerto López	0	centro vida
20	Puerto Rico	2	centro de bienestar
21	Restrepo	1	centro vida
22	San Juan de Arama	2	centro de bienestar
23	San Juanito	1	centro vida
24	San Martín	2	centro vida
25	Uribe	1	centro de bienestar
26	Vista Hermosa	2	centro de bienestar
	Total	**39**	

FUNCIONES: El servicio de manipulación de alimentos para el suministro de alimentación en los centros de vida y/o centro de bienestar, ayudan a mejorar la calidad de vida del adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad, es el objetivo principal del proyecto y del proceso de selección que se adelanta, razón por la cual se proyecta en los Centros de Bienestar y de los Centros de Vida la prestación del servicio de manipulación de alimentos con personal idóneo y con la experiencia necesaria, que garanticen el suministro de alimentos en las cantidades, formas y en las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. El personal manipulador de alimentos, cumplirá entre otras, las siguientes actividades:

1) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4) Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11) Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.

12) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.
13) Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
14) Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
15) Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito.
16) La copia de estos documentos debe estar disponible en cada centro vida y centro de bienestar donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

3. **SERVICIOS GENERALES:** El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio del cargo de servicios generales, con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

PERFIL DE SERVICIOS GENERALES:
Para el desarrollo de la ejecución del contrato se necesitará contar con el perfil en mención, el cual tendrá que tener la idoneidad en la prestación de servicios de atención integral para personas mayores. A continuación, se relaciona las características técnicas del talento humano para el perfil en mención:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCIÓN
Servicios Generales	39	Ser ciudadano mayor de 18 años, con mínimo un (1) año de Experiencia general: en cargos iguales o similares. Experiencia especifica: experiencia en servicios generales en mínimo un (1) programa de atención integral a adultos mayores en centros vida y centros de bienestar.

ATENCIÓN DEL SERVICIO:
El contratista deberá garantizar veintitrés (23) perfiles de servicios generales para la atención de centros de bienestar y dieciseises(16) perfiles de servicios generales para la atención de centros vida.

A continuación, se clasifica la cantidad de auxiliares de servicios generales, por municipio y la modalidad de centro:

NO.	Municipio	Auxiliar de Servicios Generales	MODALIDAD DE ATENCIÓN
1	Acacias	2	centro de bienestar
2	Barranca de Upía	1	centro vida
3	Cabuyaro	2	centro de bienestar

4	Castilla la Nueva	2	centro de bienestar
5	Cubarral	2	centro de bienestar
6	Cumaral	0	centro de bienestar
7	El Calvario	1	centro vida
8	El Castillo	1	centro de bienestar
9	El Dorado	1	centro vida
10	Fuente de Oro	1	centro de bienestar
11	Granada	2	centro vida
12	Guamal	2	centro vida
13	La Macarena	2	centro de bienestar
14	Lejanías	2	centro vida
15	Mapiripán	1	centro vida
16	Mesetas	2	centro de bienestar
17	Puerto Concordia	2	centro de bienestar
18	Puerto Lleras	2	centro vida
19	Puerto López	0	centro vida
20	Puerto Rico	2	centro de bienestar
21	Restrepo	1	centro vida
22	San Juan de Arama	2	centro de bienestar
23	San Juanito	1	centro vida
24	San Martín	2	centro vida
25	Uribe	1	centro de bienestar
26	Vista Hermosa	2	centro de bienestar
	Total	**39**	

FUNCIONES: Con el objeto que las actividades a desarrollar en los Centros Vida y/o Centros de Bienestar, se desarrollen en un ambiente sano y favorable para los adultos mayores, es indispensable que se realicen labores de mantenimiento y aseo diario, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollar buenas prácticas de orden y aseo y brindar un ambiente sano y agradable a los adultos mayores y demás personal que labore en sus instalaciones y/o personal que acude a las instalaciones. Para garantizar la eficiente prestación del servicio de aseo y limpieza en cada Centro Vida o Centro de Bienestar, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1) Prestar el servicio de aseo y limpieza diariamente en los horarios establecidos en Centros vida y constará de las siguientes actividades:

- Barrido, limpieza, recolección, separación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en las instalaciones cada Centro Vida o Centro de Bienestar y de sus áreas verdes y zonas adyacentes.
- Presentación de los residuos sólidos que se entreguen para la recolección de forma talque se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados por el Centro Vida o Centro de Bienestar para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora Inicial de recolección establecida por la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos para la zona.

- Lavado, trapeado, encerado, brillado, aspirado y levantamiento de cera de todos los pisos que lo requieran.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento primario diario de baterías de baños, incluyendo destape y cambio de empaques sanitarios, orinales, lavamanos, paredes, divisiones, accesorios, y espejos deben ser lavados diariamente y desinfectados con la aplicación de detergentes líquidos y químicos, efectivos para la limpieza y desinfección.
- Desocupar y limpiar las papeleras de cada baño, por lo menos tres veces al día.
- Barrido, limpieza, desinfección y trapeado de cocinas, cocínelas, cuartos de aseo.
- Limpiar el polvo de las persianas y ventanas como mínimo una vez por semana.
- Dar cuidado, limpieza y riego a las zonas verdes y plantas de las Centros Vida y Centros de Bienestar por lo menos 3 veces a la semana.
- Los escritorios, mesas, sillas, divisiones modulares, escritorios, bibliotecas, archivadores, estantes, y demás mobiliario, así como los equipos Electrónicos deberán ser limpiados diariamente, para eliminar polvo y desperdicios acumulados.
- Mantenimiento con su respectivo limpiador diferente al agua, para escritorios, sillas y demás muebles de oficina.
- Registrar las actividades realizadas en los formatos de control y reportarlos al/los responsables(s) del monitoreo y control del servicio, cuando aplique, definido por el Centro vida o Centro de Bienestar.
- Limpiar vidrios, ventanas, persianas de oficinas, aulas de clase, ventiladores y lámparas cada quince días.
- Semanalmente, limpiar telarañas en pasillos, oficinas y aulas de clase, cielos rasos, paredes y puertas. Limpieza y aseo general de grecas, neveras y demás equipos de cafetería.
- Limpiar y lavar mensualmente paredes interiores con agua jabonosa y esponjas suaves.
- Limpieza de los vidrios y marcos internos de las divisiones de oficinas si lo hubiere por lo menos una vez a la semana.
- Limpieza de materas, jardines exteriores y plantas ornamentales, cuando existan.
- Limpieza y mantenimiento de todos los otros elementos que así lo requieran y estén dentro de las áreas descritas por cada Centros Vida o Centros de Bienestar.
- Las demás que se deriven para garantizar la calidad del servicio.

2) Prestar el servicio de aseo suministrando los insumos y los elementos necesarios y requeridos para la correcta, eficiente y eficaz ejecución de todas y cada una de las actividades mencionadas anteriormente y por consiguiente la prestación del servicio de aseo y limpieza en cada uno de los Centros Vida y/o Centros de Bienestar, relacionados en el cuadro donde se evidencia la modalidad de atención y los municipios donde se garantizará el servicio.

4. **TECNÓLOGO EN EDUCACIÓN FISICA:** El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio del cargo de edufisico, con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

PERFIL DE EDUFISICO:
Para el desarrollo de la ejecución del contrato se necesitará contar con el perfil en mención, el cual tendrá que tener la idoneidad en la prestación de servicios de atención integral para personas mayores. A continuación, se relaciona las características técnicas del talento humano para el perfil en mención:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
Tecnólogo en Educación Física	15	Título de tecnólogo en educación física o relacionada, con experiencia de mínimo tres (3) años como técnico y/o

		tecnólogo y/o profesional en educación física o relacionada a partir de la expedición del acta y/o diploma de grado, con una experiencia especifica de mínimo un (1) año y/o la intervención en mínimo un (1) programa de atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar.

ATENCIÓN DEL SERVICIO:
El contratista deberá garantizar siete (7) perfiles de edufisico para la atención de centros de bienestar y ocho (8) perfiles de edufisicos para la atención de centros vida.

A continuación, se clasifica la cantidad de edufisico, por municipio y la modalidad de centro:

NO.	Municipio	Edufisico	MODALIDAD DE ATENCIÓN
1	Acacias	0	centro de bienestar
2	Barranca de Upía	1	centro vida
3	Cabuyaro	0	centro de bienestar
4	Castilla la Nueva	0	centro de bienestar
5	Cubarral	1	centro de bienestar
6	Cumaral	1	centro de bienestar
7	El Calvario	0	centro vida
8	El Castillo	0	centro de bienestar
9	El Dorado	1	centro vida
10	Fuente de Oro	1	centro de bienestar
11	Granada	1	centro vida
12	Guamal	0	centro vida
13	La Macarena	1	centro de bienestar
14	Lejanías	1	centro vida
15	Mapiripán	1	centro vida
16	Mesetas	0	centro de bienestar
17	Puerto Concordia	1	centro de bienestar
18	Puerto Lleras	1	centro vida
19	Puerto López	1	centro vida
20	Puerto Rico	0	centro de bienestar
21	Restrepo	0	centro vida
22	San Juan de Arama	1	centro de bienestar
23	San Juanito	0	centro vida
24	San Martín	1	centro vida
25	Uribe	0	centro de bienestar
26	Vista Hermosa	1	centro de bienestar
	Total	15	

FUNCIONES: Las funciones del Licenciado y/o técnico y/o tecnólogo y/o profesional en educación física o relacionada deberá realizadas las siguientes funciones:

1) Establecer cronograma de trabajo de las actividades a desarrollar cronograma que deberá estar concertado con el coordinador del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
2) Realizar las actividades físicas y de interacción social con los beneficiarios.
3) Incluir en el cronograma de trabajo las actividades recreativas y culturales.
4) Las demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio a los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
5) Las demás relacionadas e Inherentes con el desempeño de su actividad profesional dentro del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.

5. PSICOLOGO: El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio del cargo de psicólogo, con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

PERFIL DEL PSICÓLOGO:
Para el desarrollo de la ejecución del contrato se necesitará contar con el perfil en mención, el cual tendrá que tener la idoneidad en la prestación de servicios de atención integral para personas mayores. A continuación, se relaciona las características técnicas del talento humano para el perfil en mención:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
Psicólogo	12	Título profesional en psicología, con experiencia profesional de mínimo dos (2) años como psicólogo, contados a partir de la expedición del acta y/o diploma de grado, con una experiencia especifica de mínimo dos (2) años y/o la intervención de mínimo un (1) programa de atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar.

ATENCIÓN DEL SERVICIO:
El contratista deberá garantizar siete (7) psicólogos para la atención de centros de bienestar y cinco (5) psicólogos para la atención de centros vida.

A continuación, se clasifica la cantidad de psicólogos, por municipio y la modalidad de centro:

NO.	Municipio	Psicólogo	MODALIDAD DE ATENCIÓN
1	Acacias	1	centro de bienestar
2	Barranca de Upía	0	centro vida
3	Cabuyaro	1	centro de bienestar
4	Castilla la Nueva	1	centro de bienestar
5	Cubarral	0	centro de bienestar
6	Cumaral	1	centro de bienestar
7	El Calvario	0	centro vida
8	El Castillo	1	centro de bienestar
9	El Dorado	1	centro vida
10	Fuente de Oro	0	centro de bienestar
11	Granada	1	centro vida

12	Guamal	1	centro vida
13	La Macarena	0	centro de bienestar
14	Lejanías	0	centro vida
15	Mapiripán	0	centro vida
16	Mesetas	0	centro de bienestar
17	Puerto Concordia	1	centro de bienestar
18	Puerto Lleras	0	centro vida
19	Puerto López	1	centro vida
20	Puerto Rico	0	centro de bienestar
21	Restrepo	0	centro vida
22	San Juan de Arama	0	centro de bienestar
23	San Juanito	0	centro vida
24	San Martín	1	centro vida
25	Uribe	1	centro de bienestar
26	Vista Hermosa	0	centro de bienestar
	Total	**12**	

FUNCIONES: Las funciones de los profesionales de Psicología son:

1) Realizar intervenciones grupales en el Centro Vida o Centro de Bienestar
2) Orientación al personal del Centro que brinda la atención integral en el Centro Vida y/o en el Centro de Bienestar.
3) Realizar valoración del entorno del adulto mayor, teniendo en cuenta la relación con la familia y/o con el personal del Centro Vida y/o el Centro de Bienestar.
4) Establecer Pautas de atención al Adulto Mayor al personal del Centro Vida o Centro de Bienestar.
5) Realizar un diagnóstico de las condiciones psicosociales de los adultos mayores beneficiados del Centro Vida y/o del Centro de Bienestar.
6) Coordinar las acciones a desarrollar con el coordinador del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
7) Relacionar en la hoja de vida de cada beneficiario el reporte psicosocial del adulto mayor atendido.

6. **COORDINADOR:** El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio del cargo de coordinador, con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

PERFIL DEL COORDINADOR:

Para el desarrollo de la ejecución del contrato se necesitará contar con el perfil en mención. A continuación, se relaciona las características técnicas del talento humano para el perfil en mención:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
Coordinador	2	Título profesional en gerontología o afin, con experiencia profesional de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con autorización para el ejercicio profesional con una experiencia especifica de mínimo cuatro (4) años en actividades de gerontología.

ATENCIÓN DEL SERVICIO:
El contratista deberá garantizar dos (2) coordinadores para la organización y coordinación del personal a utilizar en la atención de los centros vida y centros de bienestar.

FUNCIONES: Las funciones de los Coordinadores son:
1) Presentar cronograma y plan de actividades de acuerdo al objeto del contrato.
2) Presentar un manual de funciones del personal
3) Diseñar los procedimientos y formatos que sean necesarios para la ejecución del contrato
4) Presentar informes mensuales técnicos, legales, administrativos y financieros de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (incluye evidencias fotográficas).
5) Realizar recomendaciones y conclusiones de las no conformidades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6) Presentar constancias escritas donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-32.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La elaboración del estudio de mercado y el valor del futuro contrato fueron determinados con base en el Catálogo de Precios Colombia Compra 2025, Decreto 115 de 2020 y https://revistahospitalaria.org/wp-content/uploads/2024/04/REVISTA-HOSPITALARIA-145_Final.pdf.
, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 artículo 30.

El presente proceso también se regirá por lo señalado en el Titulo 1, Articulo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 , 2.2.1.2.1.1.2 , 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de contratación.

Por los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

(-...) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Así mismo, Observando los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023, a saber:

(..) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio(..).

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con

todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.

12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la prestación del servicio con la cantidad mínima de personal solicitado por la entidad en cada uno de los centros vida y de bienestar de los municipios del Departamento del Meta.
2. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas para cada población en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, acordes a la propuesta económica presenta, la cual hace parte vinculante del contrato.
3. Contar con personal idóneo y capacitado para la atención integral de la población adulto mayor en el departamento del Meta.
4. Realizar registro fotográfico que acrediten el cumplimiento del contrato.
5. Informar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DEPARTAMENTO.
6. Presentar informe mensual, mediante el cual se evidencia el cumplimiento de objeto contractual con las respectivas evidencias fotográficas y soportes documentales que acrediten el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas.
7. Presentar informe final de las actividades realizadas, requisito indispensable para la liquidación y pago del contrato.
8. Contratar un mínimo del 50% del personal de la región para la ejecución del contrato, lo anterior en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, que refiere: *ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas, lo cual se acreditara con la certificación del Sisbén o la certificación de residencia del municipio de origen.*
9. Las demás que se quiera por la Secretaria Social que tenga naturaleza con el objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Registro Único de Proponentes – RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas y certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM - (con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
14. Declaración juramentada de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Pacto de probidad
16. Garantía de seriedad de la oferta
17. Carta de compromiso
18. Declaración de multas y sanciones.
19. Comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de pago de la planilla correspondiente

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.

2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Registro Único de Proponentes – RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
14. Pacto de probidad
15. Garantía de seriedad de la oferta
16. Carta de compromiso
17. Declaración de multas y sanciones.
18. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud,
    Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
19. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.
    a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos

b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.
Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.
Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:
En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad, certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1) La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más para un total de. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO: Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su

representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO:

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.
D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación firmada por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo certificado requerido. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado certificado. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

La Persona Natural Proponente, deberá presentar bajo la gravedad de juramento certificación donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. El oferente adjuntará copia del recibo de pago de la póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación,
previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME Y VIGENTE con la información financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO REDAM:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional. El Departamento del Meta se reserva el

certificado de medidas correctivas y certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros.

Parágrafo: Será responsabilidad del Evaluador Jurídico la consulta y verificación de los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Penales y de medidas correctivas presentados por los proponentes.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.
El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mèdiante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

Nota 1: En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD.
El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO.
Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 11, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES:
Las y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 6. El evaluador Jurídico deberá verificar las y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

1. **EXPERIENCIA:** La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que estén registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso es decir 1.707,06 SMMLV y estar en conjunto debidamente clasificados en UNSPSC a nivel de clase en los siguientes códigos.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal
80111700	Reclutamiento de personal
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que al menos uno de los dos (2) contratos solicitados para la experiencia especifica del presente proceso, acredite la ejecución de programas dirigidos a la protección de la población adulta mayor en la modalidad de centros vida y centros de bienestar en mínimo trece (13) municipios, en el cual dentro de su alcance, se evidencie la prestación de servicios de al menos tres (3) de los perfiles solicitados en el presente proceso (Psicólogo, enfermería, manipulador de alimentos, servicios generales, edufisico, gerontólogo. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Reglas para la acreditación de la experiencia:
El contrato que se relacione deberá estar ejecutado y liquidado, y se acreditara con los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- Acta de Liquidación y/o Certificación de la ejecución del contrato

NOTA: Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Nombre y firma de quien expide el documento.
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.
Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.
Nota 4: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Departamento solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos primeros (2) contratos, relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.
Nota 2: El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el DEPARTAMENTO evalúe la propuesta como **NO HABIL TECNICAMENTE**.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido

bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia ya mencionados.

NOTA 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. CERTIFICADO SG- SST

El proponente debe adjuntar Certificado emitido por ARL del cumplimiento de estándares mínimos en SG- SST no superior a un año según resolución 0312 de 2019. En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán contar y cumplir con este requisito.

El proponente que no cumpla con la acreditación del Certificado en SG-SST expedido por la ARL, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITANTE TÉCNICAMENTE.**

3. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.

El proponente deberá anexar a su propuesta, un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada Centro Vida o Centro de Bienestar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales en caso de ser adjudicatario del proceso debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: ✓ Programa de Limpieza y Desinfección. ✓

Programa de Desechos Sólidos. ✓ Programa de Control de Plagas. ✓ Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua ✓ Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos y personal de aseo y limpieza.

El proponente que no cumpla con la presentación de los anteriores documentos de carácter técnico, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no habilitante técnicamente.**

4. RECURSO HUMANO.

El proponente junto con la propuesta deberá entregar la hoja de vida que contenga toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del personal de apoyo mínimo requerido. El personal mínimo requerido habilitante deberá diligenciar el anexo en el pliego de condiciones, será el siguiente:

PERFIL	CANT. PERSONAL REQUERIDO	DESCRIPCION
Auxiliares de Enfermería	49	Experiencia general: Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, con tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición del acta y/o diploma de grado, demostrar experiencia especifica como auxiliar de enfermería de un (1) año y/o la intervención de mínimo un (1) programa dirigido a la atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar.
Manipuladores de Alimentos	39	Experiencia general: mínimo un (1) año de experiencia en cargos iguales o similares certificación y/o carnet de manipulación de alimentos activo, en el cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación y/o el carnet, debe ser con fecha no mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la oferta. El cual deberá contar con formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Experiencia especifica: demostrar experiencia como manipulador de alimentos de un (1) año y/o la intervención de mínimo un (1) programa dirigido a la atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar
Servicios Generales	39	Ser ciudadano mayor de 18 años, con mínimo un (1) año de Experiencia general: en cargos iguales o similares. Experiencia especifica: experiencia en servicios generales en mínimo un (1) programa de atención integral a adultos mayores en centros vida y centros de bienestar.
Tecnólogo en Educación Física	15	Título de tecnólogo en educación física o relacionada, con experiencia de mínimo tres (3) años como técnico y/o tecnólogo y/o profesional en educación física o relacionada a partir de la expedición del acta y/o diploma de grado, con una experiencia especifica de mínimo un (1) año y/o la intervención en mínimo un (1) programa de atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar.
Psicólogo	12	Título profesional en psicología, con experiencia profesional de mínimo dos (2) años como psicólogo, contados a partir de la expedición del acta y/o diploma de grado, con una experiencia especifica de mínimo dos (2) años y/o la intervención de mínimo un (1) programa de atención integral a adultos mayores en centros vida y/o centros de bienestar.
Coordinador	2	Título profesional en gerontología o afin, con experiencia profesional de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con autorización para el ejercicio profesional con una

		experiencia especifica de mínimo cuatro (4) años en actividades de gerontología.

Se anexarán en copia simple o copia autentica del original la siguiente documentación. De no aplicar cierto documento hacer caso omiso.

- Hoja de Vida
- Copia de cédula de Ciudadanía.
- Diploma o Acta de Grado de Curso Básico
- Diploma o Acta de Grado de Título Técnico / Tecnólogo.
- Diploma o Acta de Grado de Título Profesional
- Carta de Compromiso y Disponibilidad firmada
- Certificación de Experiencia profesional, general y especifica.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, RNMC y Delitos Sexuales.

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	**Mayor o igual a 2,46**
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	**Menor o igual a 56%**	**Menor o igual a 56%**
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 4,78**	**Mayor o igual a 4,78**
D. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente	**30% Presupuesto Oficial**	

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	**Mayor o igual 0,15**	**Mayor o igual 0,15**
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	**Mayor o igual a 0,08**	**Mayor o igual a 0,08**

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES DE PONDERACIÓN: Incluir los criterios que se estimen convenientes.

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	30
Calificación Factor Técnico	58.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo en favor de personas con discapacidad	1
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0.25
Incentivo Para MiPymes Decreto 1860-2021	0.25
TOTAL	**100**

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (30/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (Negrilla y cursiva fuera del texto). "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

En este sentido, el Departamento del Meta conforme a lo establecido a la normatividad anteriormente mencionada, determinó ponderar el precio de acuerdo al puntaje indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se relaciona a continuación:

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido o alguno de sus ítems sea superior al 100% del Presupuesto Oficial serán RECHAZADAS de acuerdo con lo estipulado en este pliego de condiciones.
A la oferta que presente el menor precio se le asignara 30 puntos, por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL DEPARTAMENTO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo de **treinta (30)** puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= (Incluir el valor del máximo puntaje) x (Vmin) /Vi

Donde=

Vmin= Menor valor de ofertas válidas
Vi= Valor de la oferta evaluada
i= Número de oferta

La administración departamental tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

El anexo correspondiente a la propuesta económica deberá coincidir con los ítems de la descripción técnica y demás información del estudio de mercado.

CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (58.5/100)

- **SEDE ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES LOGÍSTICAS. (30/ 58.5)**

El proponente que garantice contar con una sede administrativa y de operaciones logísticas, mínimo durante el término del ejecución del contrato, ubicada en la ciudad de Villavicencio, donde operará una oficina con capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que le permita al Departamento del Meta, adelantar junto con el futuro contratista, todas las actividades de coordinación, supervisión y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato, se le otorgara 30 puntos.

Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento o carta de compromiso o promesa de arrendamiento de la sede.

En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario, mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, respecto de la fecha de verificación de la información documental.

En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de ser único arrendatario de la sede ofertada, mediante copia del contrato de arrendamiento vigente, en el cual se debe establecer la duración igual al tiempo de ejecución del contrato.

Si se efectúa bajo la promesa de arriendo o de carta de compromiso, la cual debe estar debidamente firmada por las partes intervinientes y su fecha de expedición no debe ser mayor a 30 días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación y la duración del futuro arrendamiento debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.

EMPLEABILIDAD LOCAL (28.5/58.5)

En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento del Meta al generar más empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje adicional al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal de los municipios del Departamento del Meta; ofrecimiento que será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario.

Factor que fue considerado por la entidad de conformidad a las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica, el departamento del Meta debe generar estrategias conducentes a reactivar la economía del Departamento, y en especial la generación de empleo para los metenses o residentes en el territorio departamental; por lo tanto, se considera oportuno, conveniente y pertinente otorgar puntaje al oferente que tenga en cuenta la vinculación del personal residente en el Departamento, por lo tanto, se le asignarán puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que más del 81% del personal evaluable ofertado reside en el Departamento del Meta	28.5
Proponente que acredite que un porcentaje entre el 71% al 81% del personal evaluable ofertado reside en el Departamento del Meta	10
Proponente que acredite que un porcentaje entre el 51% al 61% del personal evaluable ofertado reside en el Departamento del Meta	5
Proponente que acredite un porcentaje menor del 50% del personal evaluable ofertado residente en el Departamento del Meta	0

Nota: A efectos de otorgar el anterior puntaje, los oferentes deberán anexar a su propuesta los certificados de residencia en el departamento del Meta del personal evaluable. Los proponentes acreditarán la residencia del personal evaluable con alguno de los siguientes documentos: Certificado de Residencia expedido por la respectiva alcaldía del municipio, constancia original de la Junta de Acción Comunal donde evidencie el folio y el numeral del afiliado o certificación del SISBÉN IV, donde evidencie que reside en alguno de los municipios del Departamento del Meta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/10)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/10)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1 Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos,** para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de

personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

LA INTERVENTORIA y/o Supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados	

por los Procesos de Contratación de los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes oservicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendránen cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que apliqueel puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de laLey 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir conlos elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare anteun notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 dela Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridadcompetente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en loscasos de violencia intrafamiliar en las comunidadesde esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, deacuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente,en el caso de los proponentes plurales, se preferirála oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en losincisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentadapor el proponente que acredite en las	"Si la oferta es presentada por un proponente plural,el

condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, deacuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de larespectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural yaportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de quetrata este numeral se acreditará con el certificado deaportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, laspersonas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quecumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personajurídica, cuando su conformación es inferior a un (1)año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.En el caso de los proponentes plurales, surepresentante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o desobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

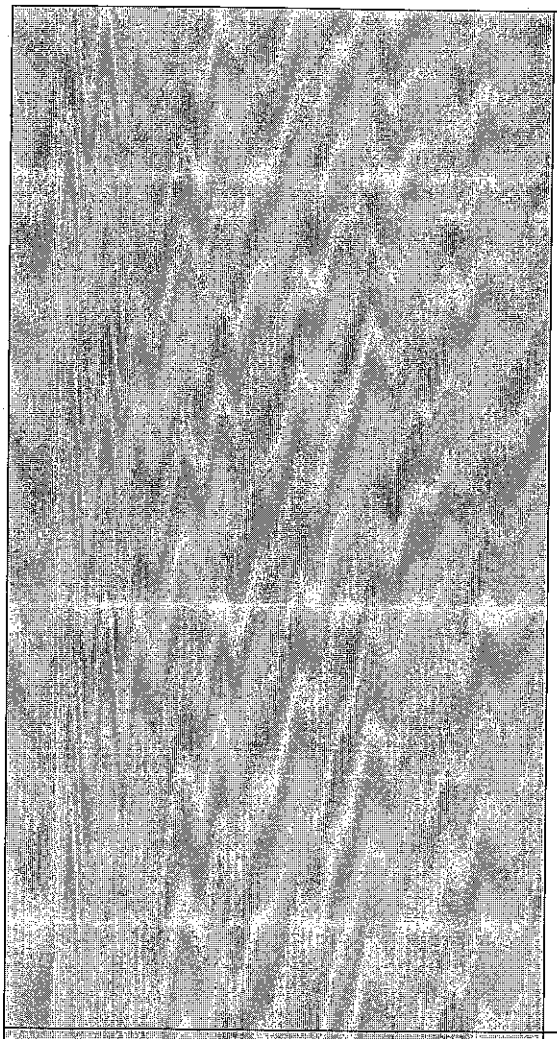
	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, parael otorgamiento del criterio de desempate, cada unode los trabajadores que cumpla las condicionesprevistas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, queno es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción sedefinirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentadapor el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando suconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el casode las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresael tratamiento de la información, en los términos delliteral a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso dereintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

	documentos de identificación de cada una de las personas que estáen proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

	ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que tratael anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. nila madre cabeza de familia o la persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistasde otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresael tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada poruna MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordanciacon el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutualque cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; oel representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica ycontador público, según corresponda, entregará uncertificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una

	participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, delsegmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste elcumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presenteartículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estarestablecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.	

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procesode Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de laLey 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimientode terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN

1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Falta de capacidad del proponente	Declaratoria de desierta del proceso	3	5	8	Riesgo alto	Contratista	Establece causales de inhabilidades e incompatibilidades	2	5	7	Riesgo alto	si.	Secretaria social	precontractual	Evaluación de ofertas	Comité de evaluación	cronograma
2	General	Externo	Contratación	Riesgos financieros	Modificación del régimen impositivo aplicable a contratos	Desequilibrio económico	3	5	8	Riesgo alto	Contratista	Establecer cláusulas contractuales aclaratorias sobre el tema	2	5	8	Riesgo alto	si.	Secretaria social	Con la firma del contrato	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos jurídicos	Incumplimiento del contrato	Necesidad de liquidar unilateralmente el contrato	2	4	6	Riesgo Bajo	contratista	Aplicación de las pólizas de cumplimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Acta de inicio	Liquidación del contrato.	Cumplimiento de las garantias	Mensual
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Insatisfacción de la necesidad	Contrato e imposibilidad en la obtención de las metas	2	4	6	Riesgo Bajo	contratista	Abrir proceso de incumplimiento pólizas	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Acta de inicio	liquidación de Contrato.	Reuniones periódicas	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 300 SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI-No-N/A	SI-No-N/A	SI-No-N/A	SI-No-N/A	SI-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		Si	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	Si	NO	NO	NO
Corea		Si	Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	Si	NO	NO	NO
México		Si	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	NO	N/A
	Guatemala	Si	Si	Si	NO	N/A
	Honduras	Si	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	Si	NO	NO	NO
Israel		Si	Si	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	SI	N/A	NO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, la entidad, la cuantía del proceso y servicios y/o bienes a contratar, el presente proceso de contratación no le aplica ninguno de los Tratados y Acuerdos internacionales.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el ordenador del gasto de EL DEPARTAMENTO.

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	LORENA CAMPOS SANCHEZ	Nombre:	CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS	Nombre:	ALEXANDER PADILLA BARRERA
Cargo:	CPS - Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Cargo:	CPS – Profesional Universitario
Proyectó		**Reviso**		**Reviso**	